

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.
Sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Línea 2

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	Cláusula 2.3.
2	Fecha de suscripción	28 de abril de 2014.	Contrato de concesión.
3	Plazo de concesión	Treinta y cinco (35) años contados a partir de la Fecha de Cierre.	Cláusula 4.1.
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 26 de diciembre de 2014. ▪ Adenda 2: 13 de diciembre de 2018. 	Adenda 1 Adenda 2
5	Prórroga de la concesión	La solicitud de prórroga de concesión deberá presentarse con una antelación no menor de tres (03) años previos al vencimiento del plazo de la Concesión. En ningún caso el plazo de la Concesión, sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas que se concediesen, podrá exceder al plazo máximo de 60 años.	Cláusulas 4.4. y 4.7.
6	Factor de competencia	<ul style="list-style-type: none"> a) Importe del Cofinanciamiento b) Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO) <ul style="list-style-type: none"> b.1) Importe del RPMO_{A-C} (Línea 2 Ate-Callao) b.2) Importe del RPMO_{F-G} (Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta) c) <i>Cons</i>: Consumo en Dólares de energía eléctrica por KTR (Kilómetros tren recorridos). d) <i>CuM</i>: Costo unitario por KTR de mantenimiento de Material Rodante en Dólares. e) <i>CuRG</i>: Costo unitario por tren y en Dólares de revisiones generales de Material Rodante. 	Numeral 7.2. Anexo 7 TUO Bases.
7	Modalidad	Concesión cofinanciada – Asociación Público-privada.	Cláusula 2.8.
8	Régimen de bienes	<p>Bienes de la concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Área de la Concesión, a partir de la Toma de Posesión correspondiente. b) Las Obras, una vez suscrita el Acta de Aceptación correspondiente. c) El Material Rodante, una vez suscrita el Acta de Aceptación correspondiente. d) Las Inversiones Adicionales que no puedan ser separadas sin afectar el adecuado funcionamiento de la Concesión, según corresponda, tomando en cuenta la naturaleza de cada bien y lo establecido para cada uno de ellos. e) Cualquier derecho de paso o servidumbre que el Concesionario adquiera u obtenga, según sea el caso, como consecuencia del Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. f) Cualquier otro bien que se haya integrado a la Concesión y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de la misma. g) Los bienes inmuebles que se generen por las Inversiones Opcionales una vez producida la Caducidad de la Concesión y que no puedan ser separados de la misma de manera que no afecte el adecuado funcionamiento de la Concesión. 	Cláusula 5.10.
9	Inversiones obligatorias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El concesionario deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> <u>EDI de Material Rodante:</u> <u>EDI de Obras:</u> deberá contar con la aprobación del Concedente: <ul style="list-style-type: none"> - Primera Etapa A - Primera Etapa B - Segunda Etapa. ▪ <u>Libro de Obra:</u> a partir de la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias. ▪ <u>Cronograma Detallado:</u> ▪ <u>Ejecución de Obras:</u> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo máximo para la culminación de las Obras de la Primera Etapa A es de 2471 Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre. - El plazo máximo para la culminación de las Obras de la Primera Etapa B es de 3 360 Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre. 	Cláusula 6.4. Cláusula 6.14. Cláusulas 6.15 y 6.16. Cláusula 6.21. Cláusulas 6.63.-6.68. Adenda 1 Adenda 2

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.
Sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Línea 2

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		<ul style="list-style-type: none"> - El plazo máximo para la culminación de las Obras de la Segunda Etapa es de 3798 Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre. ▪ <u>Provisión de Material Rodante:</u> El Concesionario deberá tener disponible el Material Rodante para las Pruebas de Puesta en Marcha, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Primera Etapa A: Un total de 5 trenes de 6 coches cada uno, con capacidad para transportar 1 200 pasajeros por tren, a más tardar a los 80 meses luego de la Fecha de Cierre. - Primera Etapa: Un total de 20 trenes de 6 coches cada uno, con capacidad para transportar 1 200 pasajeros por tren, a más tardar a los 106 meses luego de la Fecha de Cierre. - Primera y Segunda Etapa: Un total de 35 trenes para la Línea 2 y 7 trenes para el Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta, cuya conformación será como mínimo de 6 coches cada uno, con capacidad para transportar 1 200 pasajeros por tren, a más tardar a los 120 meses contados desde la Fecha de Cierre. ▪ <u>Inversiones adicionales:</u> <ul style="list-style-type: none"> - El Concedente podrá determinar la necesidad de realizar Inversiones Adicionales, a su solicitud o la del Concesionario. Dicha solicitud podrá ser efectuada hasta dos (2) Años Calendario antes del término del plazo de la Concesión y la duración de dichas inversiones no deberá exceder el plazo de la Concesión. El detalle de las Inversiones Adicionales y su forma de pago serán determinados de común acuerdo entre las Partes mediante la modificación contractual a que se refiere la Sección XVIII del Contrato, en concordancia con el DL 1012 y su Reglamento. 	
10	Cierre financiero	<p>Inversiones Obligatorias retribuidas con Cofinanciamiento a través del PPO A más tardar a los seis (06) meses desde la Fecha de Cierre, el Concesionario deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los compromisos de financiamiento para la ejecución de al menos un (01) Avance de Obra o Avance de Provisión. En caso el Concesionario no haya cumplido con la acreditación al vencimiento del plazo, este podrá solicitar por única vez una ampliación de tres (03) meses.</p> <p>Inversiones Obligatorias retribuidas con RPI En un plazo de doce (12) meses, el Concesionario deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los compromisos de financiamiento equivalentes como mínimo al monto consignado en los EDI de Obras respectivos y el EDI de Material Rodante, debidamente aprobados. En caso el Concesionario no haya cumplido con la acreditación al vencimiento del plazo, este podrá solicitar por única vez una ampliación de seis (06) meses.</p> <p>Inversiones Obligatorias de la Tercera Etapa Una vez que se den las condiciones establecidas en el literal d) de la Cláusula 6.24, el Concesionario deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los compromisos de financiamiento para la ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Tercera Etapa, de acuerdo al plan de adquisición del Material Rodante y sus modificatorias. El plazo para acreditar el Cierre Financiero será establecido por el Concedente dependiendo de la modalidad de pago que acuerden las Partes.</p>	Cláusula 9.1.-9.6.
11	Fideicomiso de Administración	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Fideicomiso mantendrá bajo dominio fiduciario lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El importe correspondiente por el cobro de la Tarifa. - Los aportes del Concedente para el pago de las obligaciones. - Los importes equivalentes al porcentaje que le corresponde al Concedente por los Ingresos Complementarios e Ingresos Opcionales. ▪ El Fideicomiso además se encargará de cumplir con los pagos a favor del Concesionario por las Inversiones y por la Operación y Mantenimiento. 	Cláusula 9.17.
12	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corresponde al Concesionario el cobro de las Tarifas al culminar el periodo de Puesta en Operación Comercial de la Etapa correspondiente. 	Cláusulas 9.18.-9.23.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.
Sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Línea 2

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las <u>Tarifas sociales</u> a ser cobradas por el Concesionario son: Primera Etapa A y a la incorporación de la Primera Etapa B: <ul style="list-style-type: none"> - Adulto US\$ 0,75 - Universitario US\$ 0,38 - Escolar US\$ 0,38 A la incorporación de la Segunda Etapa: <ul style="list-style-type: none"> - Adulto US\$ 1,00 - Universitario US\$ 0,50 - Escolar US\$ 0,50 ▪ Las Tarifas serán cobradas a los Usuarios en Nuevos Soles, para lo cual serán convertidas utilizando el Tipo de Cambio del 1 de febrero de cada Año Calendario a partir del inicio de Explotación de la Primera Etapa. ▪ A la Fecha de Cierre, las Tarifas se encuentran exoneradas del IGV. 	
13	Equilibrio económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Partes reconocen que a la fecha de suscripción del contrato, este se encuentra en equilibrio económico – financiero en términos de derecho, responsabilidades y riesgos asignados. ▪ El Regulador determinará, en los treinta (30) Días siguientes de recibida la solicitud del Concesionario o del Concedente, la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: <ol style="list-style-type: none"> 1) Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio, relacionados específicamente a la prestación del Servicio y reconocidos por el Concedente y/o el Regulador. 2) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio, relacionado a la prestación del Servicio, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurran como consecuencia de los cambios en las Leyes y Disposiciones aplicables. 	Cláusula 9.9.-9.13.
14	Régimen financiero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concedente se compromete a otorgar un Cofinanciamiento ascendente a US\$ 3 695 094 879,32, el cual corresponde a la Propuesta Económica presentada por el Concesionario. ▪ Durante la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, las Obras a ser ejecutadas con fondos de Cofinanciamiento serán reconocidas y pagadas al Concesionario mediante el sistema de Pago por Obras (PPO) en cada Avance de Obra. ▪ Durante la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, la provisión del Material Rodante será retribuido al Concesionario con fondos del Cofinanciamiento mediante el sistema de Pago por Material Rodante (PPMR). ▪ Durante la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, las Obras y provisión de Material Rodante de la Primera y de la Segunda Etapa, que no sean cubiertas con fondos de Cofinanciamiento, serán financiadas por el Concesionario y reconocidas por el Concedente mediante el sistema de Retribución por Inversiones (RPI). El monto a ser financiado por el Concesionario asciende a US\$ 1 248 600 000,00. 	Cláusulas 10.4.-10.11.
15	RPMO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concesionario tendrá derecho a una Retribución por Operación y Mantenimiento (RPMO) que a su vez se compone de una Retribución por Operación y Mantenimiento correspondiente a la Línea 2 (RPMO_{A-C}) y una Retribución por Operación y Mantenimiento correspondiente al Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta (RPMO_{F-G}). ▪ Al final de cada bimestre de la Concesión, luego de iniciada la Explotación de cada Etapa, se calculará por separado el valor del RPMO correspondiente a la Línea 2 (RPMO_{A-C}) y al Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta (RPMO_{F-G}). 	Cláusulas 10.18.-10.20.
16	Garantías a favor del concedente	<p><u>Garantía de Fiel Cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - US\$ 280 000 000,00 desde la Fecha de Cierre hasta el inicio de la Fase de Ejecución de las Inversiones Obligatorias. - 50% del valor del RPMO, el mismo que no deberá ser menor de US\$ 70 000 000,00 desde el inicio de la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias hasta dos (02) años posteriores al Plazo de la Concesión. 	Cláusula 11.3 – 11.5

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.
Sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Línea 2

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		- Provisión de Material Rodante: US\$ 50 000 000,00 desde el 3er año de la Concesión, hasta seis (06) meses adicionales a la aceptación de la Provisión de Material Rodante de la 2da Etapa.	
17	Garantías a favor de los Acreedores Permitidos	El Concesionario podrá otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El derecho de la concesión. - Los ingresos del Concesionario, luego de deducido el Aporte por regulación. - Las acciones o participaciones del Concesionario: 	Cláusula 11.6.
18	Régimen de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>De responsabilidad civil</u>: por el monto mínimo determinado en el estudio de riesgos, que cubra daños y perjuicios que se causen a los pasajeros y a terceros afectados, como consecuencia de la ejecución de las Inversiones Obligatorias y de la Explotación. ▪ <u>Seguro durante la ejecución de Obras</u>: un seguro contra todo riesgo denominado pólizas CAR (Construction All Risk) que contemple la cobertura Básica ("A"), entre otras. ▪ <u>Seguro sobre los Bienes de la Concesión</u>: la modalidad de las pólizas deberán ser de primer riesgo de acuerdo a la naturaleza de cada activo integrante de los Bienes de la Concesión. ▪ <u>Seguros personales para trabajadores</u>: se deberá contratar todas las pólizas exigidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables. ▪ <u>Otras pólizas</u>: de acuerdo a su propio manejo y distribución de riesgos. 	Cláusula 12.3.
19	Caducidad de la concesión	<ul style="list-style-type: none"> a) Vencimiento del plazo de la concesión. b) Mutuo acuerdo. c) Resolución por incumplimiento del Concesionario. d) Resolución por incumplimiento del Concedente. e) Decisión unilateral del Concedente. f) Fuerza mayor o caso fortuito. 	Cláusula 15.1.
20	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato directo. ▪ Arbitraje: de conciencia, de derecho 	Cláusula 16.12.-16.13.
21	Competencias administrativas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opiniones previas. ▪ Competencias y Facultades del Regulador: <ul style="list-style-type: none"> - De la función de supervisión. - De la función sancionadora. - Aporte por regulación y pago adicional por Supervisión del Servicio. 	Cláusula 17.1.-17.21.
22	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Regulador se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales. ▪ El monto de las penalidades será abonado por el Concesionario al Concedente a la cuenta de RPMO del Fideicomiso. ▪ El pago de penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión ni tampoco podrá ser invocado por la ruptura del equilibrio económico-financiero. 	Cláusula 17.12.-17.17.